



ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Número de la sesión: 6

Fecha: 10 de febrero de 2017

Carácter: ordinaria

Horario: de 9.00 a 9.15 h

Lugar: sala de comisiones de la Casa de la Vila

Asistentes:

Joaquín A. Huguet Lecha, alcalde presidente (Grupo Socialista)

María Carmen Aguilera García, primera teniente de alcalde (Grupo Socialista)

Ángel Luis Badenas Donís, segundo teniente de alcalde (Grupo Socialista)

Encarnación Ribes Rovira, tercera teniente de alcalde (Grupo Socialista)

Andrés Vicente García García, interventor

José-Blas Molés Alagarda, secretario

Orden del día:

1. Parte resolutoria:

- 1.1. Propuesta de aprobación del acta de la sesión de 10 de febrero de 2017.
- 1.2. Propuesta de aprobación de la autorización, disposición y reconocimiento de las obligaciones contenidas en la relación contable de obligaciones reconocidas núm. 2017/0008.
- 1.3. Propuesta de solicitud de subvención a la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas (Resolución de 30 de diciembre de 2016) para la adquisición de equipamiento para el Centro de Día de Personas Mayores Dependientes para el ejercicio 2017.
- 1.4. Propuesta de aprobación de la prestación de Renta Garantizada de Ciudadanía (RGC) correspondiente al mes de enero de 2017.
- 1.5. Propuesta de rectificación del acuerdo de aprobación y denegación de las ayudas individualizadas de servicios sociales de la comisión de valoración del mes de enero de 2017 (ordinaria).
- 1.6. Propuesta de aprobación y denegación de las ayudas individualizadas de servicios sociales de la comisión de valoración del mes de febrero de 2017 (ordinaria).
- 1.7. Propuesta de tramitación de las ayudas para evitar la pobreza energética y la pérdida de vivienda por no poder atender el pago del alquiler correspondientes al expediente HBENER/2016/597/12 del ejercicio 2016 (solicitud núm. 10-1^{er} bloque).
- 1.8. Propuesta de tramitación de las ayudas para evitar la pobreza energética y la pérdida de vivienda por no poder atender el pago del alquiler correspondientes al expediente HBENER/2016/625/12 del ejercicio 2016 (solicitud núm. 11).
- 1.9. Propuesta de tramitación de las ayudas para evitar la pobreza energética y la pérdida de vivienda por no poder atender el pago del alquiler correspondientes al expediente HBENER/2016/782/12 del ejercicio 2016 (solicitud núm. 14-1^{er} bloque).
- 1.10. Propuesta de tramitación de las ayudas para evitar la pobreza energética y la pérdida de vivienda por no poder atender el pago del alquiler correspondientes al expediente HBENER/2016/785/12 del ejercicio 2016 (solicitud núm. 15-1^{er} bloque).

- 1.11.Propuesta de aceptación de la resolución de justificación y minoración de la subvención de la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo, para la realización de acciones formativas, dirigidas prioritariamente a personas desempleadas dentro del Programa de formación profesional para el empleo con cargo al ejercicio presupuestario 2015. Especialidad: «Limpieza en espacios abiertos e instalaciones industriales».
- 1.12.Propuesta de devolución de la fianza depositada por José Sagredo Escudero, en garantía de reposición del firme del pavimento por obras de derribo de vivienda unifamiliar en la calle La Cosa, núm. 37.
- 1.13.Propuesta de devolución de fianza a Salvador Ballester Gil, depositada en garantía de reposición de firmes y pavimentos por obras de derribo y construcción de vivienda unifamiliar en la Pl. Raval de Sant Josep, núm. 33.
- 1.14.Propuesta de aprobación de la justificación de las ayudas económicas concedidas a Carmen Ballester Varea para la conservación y rehabilitación de viviendas y edificios residenciales de Onda 2016.
- 1.15.Propuesta de aprobación de la justificación de las ayudas económicas concedidas a Mercedes Prados Heredia para la conservación y rehabilitación de viviendas y edificios residenciales de Onda 2016.
- 1.16.Propuesta de aprobación de la justificación de las ayudas económicas concedidas a la Comunidad de Propietarios Concepción, núm. 11 para la conservación y rehabilitación de viviendas y edificios residenciales de Onda 2016.
- 1.17.Propuesta de aprobación de la justificación parcial de las ayudas económicas concedidas a Carmen Martí Hernando, para la conservación y rehabilitación viviendas y edificios residenciales de Onda 2016, y reintegro del importe no justificado.
- 1.18.Propuesta de aprobación de la justificación de las ayudas económicas concedidas a Roberto Peris Gea para la conservación y rehabilitación de viviendas y edificios residenciales de Onda 2016.
- 1.19.Propuesta de aprobación de la justificación de las ayudas económicas concedidas a José Salvador Romero Rodríguez para la conservación y rehabilitación de viviendas y edificios residenciales de Onda 2016.
- 1.20.Propuesta de aprobación de la justificación de las ayudas económicas concedidas a Juan Antonio Ramos Mezquita para la conservación y rehabilitación de viviendas y edificios residenciales de Onda 2016.
- 1.21.Propuesta de concesión de licencia municipal de obra mayor solicitada por Cicogres, SA, para la instalación de un centro de seccionamiento en la calle Ecuador, núm. 73 (SUR-13).
- 1.22.Propuesta de concesión de licencia municipal de obras mayores solicitada por la mercantil "Pamesa Cerámica, SL" para obras consistentes en demolición de sótano, acondicionamiento de explanada, ejecución de muelle de carga y vestuarios en la Avda. Mediterráneo, núm. 60.
- 1.23.Propuesta de concesión de licencia municipal de obras mayores solicitada por la mercantil "Pamesa Cerámica, SL" para obras consistentes en reforma interior de edificio en la Ctra. CV-20, km. 7,3.
- 1.24.Propuesta de aprobación de la 1ª prórroga del contrato del suministro: "Material eléctrico destinado a alumbrado público y edificios municipales".
- 1.25.Propuesta de incoación del expediente para la adjudicación del contrato de servicios: "Proyección de las películas en las salas de la Cassola y el Mónaco".
- 1.26.Propuesta de devolución de garantía definitiva del contrato de servicios: "Mantenimiento de la red semafórica".
- 1.27.Propuesta para declarar desierto el expediente de contratación de la obra: "Pavimentación de la media del calle Moncofa".
- 1.28.Propuesta de rectificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 13/01/2017, de incoación del expediente: "Limpieza de los colegios públicos, pabellones



deportivos y dependencias municipales", y aprobación del citado expediente.

- 1.29. Propuesta de aprobación de la 1ª prórroga de la utilización privativa de los bienes de dominio público local para la ubicar en ellos bares o quiosco municipales. Lote número 1: Ermitorio El Salvador.
- 1.30. Propuesta de devolución de la fianza depositada por Mario Sanchis Ciscar en representación de Eventime Producciones SLU, en garantía de los posibles desperfectos o daños que pudieran producirse en las instalaciones del teatro Mónaco.
- 1.31. Despacho extraordinario.

2. Control de los órganos de gobierno:

- 2.1. Ruegos y preguntas.

1. Parte resolutoria:

1.1. Propuesta de aprobación del acta de la sesión de 3 de febrero de 2016.

La presidencia pregunta a los asistentes si desean formular alguna observación al borrador de la acta de la sesión ordinaria de 3 de febrero de 2016.

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.2. Propuesta de aprobación de la autorización, disposición y reconocimiento de las obligaciones contenidas en la relación contable de obligaciones reconocidas núm. 2017/0008.

Vista la propuesta de la concejala delegada de Intervención, Gestión Presupuestaria, Tesorería y Recaudación de 6 de febrero de 2016, que dice:

"Silvia Cerdá Alfonso, Concejala delegada de Intervención, Gestión presupuestaria y Recaudación, en uso de las facultades que me han sido delegadas por decreto de la alcaldía número 1337/2015 de 22 de junio, modificado por decreto de la alcaldía 1.896/2015, de modificación y ampliación de la Delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, reasignación de materias a Áreas Organizativas y ampliación y corrección de delegación de competencias en Tenientes de Alcalde y Concejales.

Visto el anexo de operaciones a ordenar número 2017/0008, que recoge las facturas por gastos corrientes e inversiones presupuestarias.

Vista la conformidad de las facturas incluidas en el anexo de los concejales responsables y de los técnicos del Área.

Vista la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento de acuerdo con lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Dado que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de

Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y el decreto de alcaldía número 1337/2015 de 22 de junio, de delegación de competencias, modificado por decreto de la alcaldía 1.896/2015, de modificación y ampliación de la Delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, reasignación de materias a Áreas Organizativas y ampliación y corrección de delegación de competencias en Tenientes de Alcalde y Concejales, que atribuye a la Junta de Gobierno: “Autorizar y comprometer los gastos de su competencia. - Reconocer y liquidar las obligaciones derivadas de compromisos de gastos adquiridos legalmente, y ordenar el pago de estas obligaciones, excepto los relativos a gastos de personal y amortización de préstamos y liquidación de intereses”.

PROPONE:

Primero. Aprobar la autorización, disposición y reconocimiento de las obligaciones contenidas en la relación contable de obligaciones reconocidas núm. 2017/0008 por importe de 503.491,72 euros correspondiente a gastos corrientes e inversiones presupuestarias.

Segundo. Ordenar el pago de las obligaciones contenidas en el punto primero.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.3. Propuesta de solicitud de subvención a la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas (Resolución de 30 de diciembre de 2016) para la adquisición de equipamiento para el Centro de Día de Personas Mayores Dependientes para el ejercicio 2017.

Vista la propuesta de la teniente alcalde delegada del Área de Administración, Servicios Municipales y Política Social de 6 de febrero de 2017, que dice:

“Vista la convocatoria de la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas, publicada en el DOCV núm. 7962, de 20 de enero de 2017, por la que se convocan, para el ejercicio 2017, subvenciones en materia de equipamiento para centros de servicios sociales especializados de personas mayores.

Visto el expediente tramitado para la solicitud de subvención a la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas para la adquisición de equipamiento para el Centro de Día de Personas Mayores Dependientes para el ejercicio 2017.

Visto el informe elaborado por el director-psicólogo del Equipo Social de Base, de 3 de febrero de 2017, en el que se detalla el equipamiento que se pretende adquirir para el Centro de Día de Personas Mayores Dependientes con un presupuesto total de 3.956,88 euros.

Vista la conformidad de la presente propuesta del director-psicólogo del Equipo Social de Base.

Considerando lo dispuesto en el artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y la Resolución número



1.337/2015, de 22 de junio, de delegación de competencias, en el punto cuarto, B, se atribuye a la Junta de Gobierno Local: "5. Solicitar y aceptar subvenciones".

PROPONGO:

Primero. Solicitar subvención a la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas (Dirección General de Servicios Sociales y Personas en Situación de Dependencia), al amparo de la resolución publicada en el DOCV núm. 7962, de 20 de enero de 2017, para la adquisición de equipamiento para el Centro de Día de Personas Mayores Dependientes para el ejercicio 2017.

El presupuesto total de este programa asciende a 3.956,88 euros, solicitando de la Consellería la cuantía de 3.956,88 euros.

Segundo. Asumir expresamente las obligaciones que se determinan en la Resolución de 30 de diciembre de 2016, en caso de concesión total o parcial de la ayuda solicitada.

Tercero. Facultar al alcalde-presidente del Ayuntamiento para la firma de los documentos precisos, así como para el cobro, en su día, de las cantidades correspondientes de la subvención."

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.4. Propuesta de aprobación de la prestación de Renta Garantizada de Ciudadanía (RGC) correspondiente al mes de enero de 2017.

Vista la propuesta de la teniente alcalde delegada del Área de Administración, Servicios Municipales y Política Social de 6 de febrero de 2017, que dice:

"Vistos los expedientes tramitados por los Servicios Sociales de Base sobre solicitudes de la prestación de Renta Garantizada de Ciudadanía.

Visto el convenio de colaboración con la Consellería de Bienestar Social de la Generalidad para la gestión de la Renta Garantizada de Ciudadanía.

Visto el seguimiento llevado a cabo, por el Equipo Social de Base, de las actividades establecidas como medidas de inserción social por los usuarios de Renta Garantizada de Ciudadanía que a continuación se detallan.

Visto el informe del director-psicólogo del Equipo Social de Base de 3 de febrero de 2017.

Considerando lo dispuesto en el Capítulo III, artículo 15.2 de la Ley 9/2007, de 12 de marzo, de la Generalidad, de Renta Garantizada de Ciudadanía de la Comunidad Valenciana y en el apartado núm. 2 de las Instrucciones 7/2009, de 22 de junio, a seguir en el procedimiento y tramitación de la prestación Renta Garantizada de Ciudadanía, ésta se entiende otorgada con carácter alimentario, para satisfacer las necesidades previstas en el artículo 142 del Código Civil (los beneficiarios no necesitarán cumplir ni acreditar documentalmente el cumplimiento de los requisitos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Vista la conformidad de la presente propuesta del director-psicólogo el Equipo Social de Base.

Vista la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento, de acuerdo con lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Dado que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el decreto de la alcaldía número 1.337/2015, de 22 de junio, de delegación de competencias que atribuye a la Junta de Gobierno: "Autorizar y comprometer a los gastos de su competencia. Reconocer y liquidar las obligaciones derivadas de compromisos de gastos adquiridos legalmente, y ordenar el pago de estas obligaciones, excepto los relativos a gastos de personal y amortización de préstamos y liquidación de intereses".

PROPONGO:

Primero. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de los gastos de la prestación de Renta Garantizada de Ciudadanía, relacionados en el anexo I correspondientes al mes de enero de 2017, por importe total de 6.003,59 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 231.48001 (RC con núm. operación 2.2017.1.00765) del vigente presupuesto general.

Segundo. Ordenar el pago de las mismas."

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.5. Propuesta de rectificación del acuerdo de aprobación y denegación de las ayudas individualizadas de servicios sociales de la comisión de valoración del mes de enero de 2017 (ordinaria).

Vista la propuesta de la teniente alcalde delegada del Área de Administración, Servicios Municipales y Política Social de 3 de febrero de 2017, que dice:

"Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de enero de 2017, de aprobación y denegación de las ayudas individualizadas de servicios sociales de la comisión de valoración del mes de enero de 2017 (ordinaria).

Visto que el expediente 19/17 se ha tramitado por Servicios Sociales con el número de NIF 24467475J.

Visto el informe del director-psicólogo del Equipo Social de Base, de 30 de enero de 2017, que manifiesta la existencia de un error en el número de NIF de la beneficiaria del expediente 19/17, siendo el correcto 24476475J.

Vista la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento, de acuerdo con lo que establecen las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.



Considerando lo que dispone el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y la Resolución de la Alcaldía número 1.337/2015, de 22 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

PROPONGO:

Primero. Rectificar el Anexo II de la propuesta de acuerdo de aprobación y denegación de las ayudas individualizadas de servicios sociales de la comisión de valoración del mes de enero de 2017 (ordinaria) de la Junta de Gobierno Local de 27 de enero de 2017, en los siguientes términos:

- Donde dice:

Anexo II. Relación de ayudas de Servicios Sociales de pago a terceros correspondientes a la comisión de valoración del mes de enero de 2017 (ordinaria).

EXPTE.	DATOS PERSONALES	CONCEPTO	CUANTÍA
19/17	S. M. A. Pago a	AFPE	200,00 €
(...)			
TOTAL			781,62 €

- Debe decir:

Anexo II. Relación de ayudas de Servicios Sociales de pago a terceros correspondientes a la comisión de valoración del mes de enero de 2017 (ordinaria).

EXPTE.	DATOS PERSONALES	CONCEPTO	CUANTÍA
19/17	S. M. A. Pago a	AFPE	200,00 €
(...)			
TOTAL			781,62 €

Segundo. Trasladar el presente acuerdo al Área de Hacienda.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.6. Propuesta de aprobación y denegación de las ayudas individualizadas de servicios sociales de la comisión de valoración del mes de febrero de 2017 (ordinaria).

Vista la propuesta de la teniente alcalde delegada del Área de Administración, Servicios Municipales y Política Social de 7 de febrero de 2017, que dice:

“Vistos los expedientes tramitados por los Servicios Sociales de Base sobre solicitudes de ayudas individualizadas.

Visto el informe-propuesta técnica sobre valoración de tales expedientes, emitido por la

trabajadora social del Equipo Social de Base, de 25 de enero de 2017, que indica que la concesión y denegación de las ayudas se ajusta a lo que establecen las bases específicas reguladoras de las ayudas económicas municipales de emergencia para la atención de necesidades sociales vigentes.

Visto el dictamen de la Comisión informativa permanente de Administración, Servicios Municipales y Política Social y Especial de Cuentas, de 31 de enero de 2017, de valoración de las ayudas.

Visto el informe del director-psicólogo del Equipo Social de Base de 6 de febrero de 2017.

Considerando que todos los beneficiarios relacionados en la propuesta, correspondientes a las ayudas de emergencia de la comisión de valoración del mes de febrero de 2017 (ordinaria), han firmado, y así consta en la solicitud de ayuda individual en el departamento de Servicios Sociales, la declaración de no estar sometido a ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario, señaladas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18/11/03) y del cumplimiento de obligaciones de reintegro de subvenciones que, en su caso, se le hubieran exigido.

Considerando que también consta en el expediente, el informe emitido por el servicio de recaudación municipal acreditativo que los beneficiarios están al corriente de las obligaciones tributarias con la Corporación, cuya validez acaba el 13 de abril de 2017.

Vista la conformidad de la presente propuesta del director-psicólogo del Equipo Social de Base.

Vista la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento, conforme a lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Vistas las bases específicas reguladoras de las ayudas económicas municipales de emergencia para la atención de necesidades sociales vigentes.

Considerando que el artículo 6.1.e), de la Ley 5/1997, de 25 de junio, de Servicios Sociales de la Comunidad Valenciana, establece que corresponde a las Entidades Locales Municipales, la gestión de los programas y de las ayudas económicas que le pueda encomendar la Administración de la Generalitat.

Considerando lo que dispone el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y la Resolución de la Alcaldía número 1.337/2015, de 22 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

PROPONGO:

Primero. Aprobar las ayudas individualizadas de Servicios Sociales correspondientes a la comisión de valoración del mes de febrero de 2017 (ordinaria) según el detalle que se acompaña:



NÚM.	EXPEDIENTE	CONCEPTO	CUANTÍA
1	25/17	Ayuda transporte	150,70 €
2	26/17	AFPE / Ayuda libros	594,85 €
3	27/17	Ayuda libros	329,85 €
4	28/17	Ayudas gastos sepelio	2.000,00 €
5	29/17	Ayuda alquiler	816,00 €
6	30/17	AFPE / Ayuda reenganche agua	210,00 €
7	31/17	AFPE	240,00 €
8	35/17	AFPE	280,00 €
9	36/17	AFPE	612,00 €
10	37/17	AFPE	450,00 €
11	38/17	AFPE	500,00 €
12	39/17	AFPE	390,00 €
13	40/17	AFPE	360,00 €
14	42/17	AFPE	165,00 €
15	43/17	AFPE	420,00 €
16	44/17	AFPE	300,00 €
17	45/17	AFPE	165,00 €
18	46/17	AFPE	510,00 €
19	48/17	AFPE	125,00 €
20	51/17	AFPE	544,00 €
21	53/17	AFPE	450,00 €
22	54/17	AFPE	280,00 €
23	55/17	AFPE	150,00 €
24	57/17	AFPE	210,00 €
25	58/17	AFPE	612,00 €
26	59/17	AFPE	450,00 €
27	60/17	AFPE	420,00 €
28	319/16	AFPE	390,00 €
TOTAL			12.124,40 €

AFPE. Ayuda familiar polivalente de emergencia.
AEGE. Ayuda de emergencia gastos extraordinarios.

Segundo. Aprobar las ayudas de emergencia en situaciones especiales correspondientes a la comisión de valoración del mes de febrero de 2017 (ordinaria), según el detalle que se acompaña:

EXPTE.	FECHA VALES	CUANTÍA	TOTAL
LG-E 2	18/11/16 AB	50,00 €	50,00 €
LG-E 307	22/09/16 AB	50,00 €	450,00 €
	28/09/16 AB	50,00 €	
	07/10/16 AB	50,00 €	
	13/10/16 AB	50,00 €	
	20/10/16 AB	50,00 €	
	28/10/16 AB	50,00 €	
	04/11/16 AB	50,00 €	
	11/11/16 AB	50,00 €	
	17/11/16 AB	50,00 €	
TOTAL			500,00 €

Tercero. Denegar las ayudas individualizadas de Servicios Sociales correspondientes a la comisión de valoración del mes de febrero de 2017 (ordinaria), por el motivo que se indica en cada caso:

NÚM.	EXPTE.	CONCEPTO	CAUSA DENEGACIÓN
1	32/17	ADTE	1
2	33/17	AFPE	2
3	34/17	AFPE	2
4	41/17	AFPE	2
5	47/15	AFPE AEGE-F	2
6	49/17	AFPE	1
7	50/17	AFPE	3
8	52/17	AFPE	2
9	56/17	AFPE	4

Causa de denegación:

1. Por no presentar la documentación suficiente en forma y plazos.
2. Por no conseguir la puntuación mínima de 15 puntos para entrar en los módulos de las ayudas económicas.
3. Por figurar como deudor/a en concepto de sanciones en período ejecutivo.
4. Por no atender al requerimiento de Servicios Sociales y *Onda Inserta*.

Cuarto. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de los gastos de las ayudas individualizadas de Servicios Sociales, aprobadas en el punto primero, relacionadas en el anexo I y anexo II correspondientes a la comisión de valoración del mes de febrero de 2017 (ordinaria), por importe total de 12.124,40 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 231.48001 (RC con número de operación 2.2017.1.00303) del vigente presupuesto general.

Quinto. Autorizar los gastos de los vales de emergencia, aprobados en el punto segundo, relacionados en el anexo III correspondientes a la comisión de valoración del mes de febrero de 2017 (ordinaria), por importe total de 500,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 231.48001 (RC con número de operación 2.2017.1.00303) del vigente presupuesto general.

Sexto. Ordenar el pago de las obligaciones reconocidas en el punto cuarto.

Séptimo. Notificar la presente resolución a los interesados y trasladar el presente acuerdo al Área de Hacienda.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.7. Propuesta de tramitación de las ayudas para evitar la pobreza energética y la pérdida de vivienda por no poder atender el pago del alquiler correspondientes al expediente HBENER/2016/597/12 del ejercicio 2016 (solicitud núm. 10-1^{er} bloque).

Vista la propuesta de la teniente alcalde delegada del Área de Administración, Servicios Municipales y Política Social de 8 de febrero de 2017, que dice:



AJUNTAMENT D'ONDA

12200 ONDA (CASTELLÓ)

El Pla, 1
Tel: 964 600 050
Fax: 964 604 133
NIF: P-1208400-J

“Vista la convocatoria de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, publicada en el DOCV núm. 7689, de 31 de diciembre de 2015, por la que se regulan y convocan subvenciones para evitar la pobreza energética en hogares en riesgo de exclusión social y la pérdida de vivienda por no poder atender el pago del alquiler.

Visto el expediente tramitado para la solicitud de subvención a la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio para evitar el corte de los suministros de energía eléctrica, agua y gas a familias en riesgo de exclusión social, así como para contribuir al pago del alquiler de la vivienda a personas que, por haber sido desahuciadas o haberse visto obligadas a ofrecer su vivienda habitual en pago, han accedido a un alquiler social y no pueden afrontarlo.

Vista la resolución de fecha 27 de junio de 2016 (expediente HBENER/2016/597/12), de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio de la Generalitat Valenciana, sobre concesión al Ayuntamiento de Onda de la cantidad de 14.037,90 euros para evitar la pobreza energética y la pérdida de vivienda por no poder atender el pago del alquiler de las unidades familiares y por los importes desglosados en la misma.

Considerando que algunos de los beneficiarios de dichas subvenciones ya han recibido directamente por parte del Ayuntamiento ayudas por los mismos conceptos y en el período subvencionado según el detalle que se acompaña:

BENEFICIARIOS	IMPORTE CONCEDIDO RESOLUCIÓN CONSELLERIA (octubre 2015 a abril 2016)	IMPORTE CONCEDIDO POR AYUNTAMIENTO (octubre 2015 a abril 2016)
73392551B	784,44	358,4
73363380G	288,04	0
52940722N	138,93	716,8
26154000X	952,50	0
20478306A	335,96	0
19004198B	346,46	0
18982362W	1100,56	985,6
18973818Z	345,00	0
18966147W	290,01	0
18953953K	219,43	192
18925200H	700,00	0
Y2324829A	950,37	512
X8752767W	875,08	0
X7829793H	552,32	192
X6690854Q	251,78	384
X6343435N	1045,00	0
X3916858G	1045,00	0
X3620891R	851,55	819,2
X3467502E	440,37	217,60
TOTAL	11512,80	4.377,60

Vista la conformidad de la presente propuesta del director-psicólogo del Equipo Social de Base.

Vista la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente

documento, de acuerdo con lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Considerando lo que dispone el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y la Resolución de la Alcaldía número 1.337/2015, de 22 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

PROPONGO

Primero. Tramitar las ayudas para evitar la pobreza energética y la pérdida de vivienda por no poder atender el pago del alquiler correspondientes al expediente HBENER/2016/597/12 del ejercicio 2016 (solicitud núm. 10-1er bloque) según el detalle que se acompaña :

BENEFICIARIOS	IMPORTE CONCEDIDO POR RESOLUCIÓN CONSELLERIA DE POBREZA ENERGÉTICA (octubre 2015 a abril 2016)	IMPORTE PREVIO ABONADO POR AYUNTAMIENTO EN CONCEPTO DE POBREZA ENERGÉTICA (octubre 2015 a abril 2016)	IMPORTE APROBADO (pendiente de abonar en concepto de pobreza energética)
73392551B	784,44	358,4	584,44
73363380G	288,04	0	288,04
52940722N	138,93	716,8	138,93
26154000X	952,50	0	952,50
20478306A	335,96	0	335,96
19004198B	346,46	0	346,46
18982362W	1100,56	985,6	800,56
18973818Z	345,00	0	345,00
18966147W	290,01	0	290,01
18953953K	219,43	192	219,43
18925200H	700,00	0	700,00
Y2324829A	950,37	512	693,54
X8752767W	875,08	0	875,08
X7829793H	552,32	192	260,09
X6690854Q	251,78	384	251,78
X6343435N	1045,00	0	1045,00
X3916858G	1045,00	0	1045,00
X3620891R	851,55	819,2	651,55
X3467502E	440,37	217,60	340,37
TOTAL	11512,80	4.377,60	10.163,74

Segundo. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de los gastos de las subvenciones para evitar la pobreza energética y la pérdida de vivienda por no poder atender el pago del alquiler directas a los solicitantes, relacionados anteriormente, por importe total de 10.163,74 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria (RC con número de operación 2.2017.1.01445) del vigente presupuesto general.

Tercero. Ordenar el pago de las obligaciones reconocidas en el punto segundo y tercero.

Cuarto. Notificar la presente resolución a los interesados y trasladar el presente acuerdo al



Área de Hacienda.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.8. Propuesta de tramitación de las ayudas para evitar la pobreza energética y la pérdida de vivienda por no poder atender el pago del alquiler correspondientes al expediente HBENER/2016/625/12 del ejercicio 2016 (solicitud núm. 11).

Vista la propuesta de la teniente alcalde delegada del Área de Administración, Servicios Municipales y Política Social de 8 de febrero de 2017, que dice:

“Vista la convocatoria de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, publicada en el DOCV núm. 7689, de 31 de diciembre de 2015, por la que se regulan y convocan subvenciones para evitar la pobreza energética en hogares en riesgo de exclusión social y la pérdida de vivienda por no poder atender el pago del alquiler.

Visto el expediente tramitado para la solicitud de subvención a la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio para evitar el corte de los suministros de energía eléctrica, agua y gas a familias en riesgo de exclusión social, así como para contribuir al pago del alquiler de la vivienda a personas que, por haber sido desahuciadas o haberse visto obligadas a ofrecer su vivienda habitual en pago, han accedido a un alquiler social y no pueden afrontarlo.

Vista la resolución de fecha 27 de junio de 2016 (expediente HBENER/2016/625/12), de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio de la Generalitat Valenciana, sobre concesión al Ayuntamiento de Onda de la cantidad de 20.000 euros para evitar la pobreza energética y la pérdida de vivienda por no poder atender el pago del alquiler de las unidades familiares y por los importes desglosados en la misma.

Considerando que algunos de los beneficiarios de dichas subvenciones ya han recibido directamente por parte del Ayuntamiento ayudas por los mismos conceptos y en el período subvencionado según el detalle que se acompaña:

BENEFICIARIOS	IMPORTE CONCEDIDO RESOLUCIÓN CONSELLERIA (febrero 2016 a octubre 2016)	IMPORTE CONCEDIDO POR AYUNTAMIENTO (febrero 2016 a octubre 2016)
54517231D	700,00	420
X3891718A	700,00	476
54283771E	800,00	544
54283187J	700,00	394
53228990K	800,00	600
53227248G	800,00	0
53225371J	800,00	2970
52797891B	700,00	700
49854079S	800,00	374
44851620X	800,00	2924
24476497N	800,00	409,60
24476475J	700,00	420

BENEFICIARIOS	IMPORTE CONCEDIDO RESOLUCIÓN CONSELLERIA (febrero 2016 a octubre 2016)	IMPORTE CONCEDIDO POR AYUNTAMIENTO (febrero 2016 a octubre 2016)
20460920M	800,00	816
12378546S	800,00	1920
Y0766108S	800,00	1475
X9878587H	800,00	646,8
X8374140R	800,00	1740
X6793586F	800,00	432
X6532542J	800,00	1591,2
X4540535J	800,00	2280
X4435407H	700,00	200
X4403942V	800,00	1360
X3474459X	800,00	549
X2748406K	700,00	435,00
X2728961B	800,00	307,20
X1865604M	700,00	384,00
TOTAL	20000,00	24.367,80

Vista la conformidad de la presente propuesta del director-psicólogo del Equipo Social de Base.

Vista la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento, de acuerdo con lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Considerando lo que dispone el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y la Resolución de la Alcaldía número 1.337/2015, de 22 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

PROPONGO

Primero. Tramitar las ayudas para evitar la pobreza energética y la pérdida de vivienda por no poder atender el pago del alquiler correspondientes al expediente HBENER/2016/625/12 del ejercicio 2016 (solicitud núm. 11) según el detalle que se acompaña :

BENEFICIARIOS	IMPORTE CONCEDIDO POR RESOLUCIÓN CONSELLERIA DE POBREZA ENERGÉTICA (febrero 2016 a octubre 2016)	IMPORTE PREVIO ABONADO POR AYUNTAMIENTO EN CONCEPTO DE POBREZA ENERGÉTICA (febrero 2016 a octubre 2016)	IMPORTE APROBADO (pendiente de abonar en concepto de pobreza energética)
54517231D	700,00	420	500
X3891718A	700,00	476	600
54283771E	800,00	544	500
54283187J	700,00	394	500
53228990K	800,00	600	600



BENEFICIARIOS	IMPORTE CONCEDIDO POR RESOLUCIÓN CONSELLERIA DE POBREZA ENERGÉTICA (febrero 2016 a octubre 2016)	IMPORTE PREVIO ABONADO POR AYUNTAMIENTO EN CONCEPTO DE POBREZA ENERGÉTICA (febrero 2016 a octubre 2016)	IMPORTE APROBADO (pendiente de abonar en concepto de pobreza energética)
53227248G	800,00	0	800
53225371J	800,00	2970	0
52797891B	700,00	700	600
49854079S	800,00	374	600
44851620X	800,00	2924	0
24476497N	800,00	409,60	600
24476475J	700,00	420	600
20460920M	800,00	816	800
12378546S	800,00	1920	0
Y0766108S	800,00	1475	0
X9878587H	800,00	646,8	600
X8374140R	800,00	1740	0
X6793586F	800,00	432	600
X6532542J	800,00	1591,2	0
X4540535J	800,00	2280	0
X4435407H	700,00	200	500
X4403942V	800,00	1360	400
X3474459X	800,00	549	600
X2748406K	700,00	435,00	600,00
X2728961B	800,00	307,20	800,00
X1865604M	700,00	384,00	500,00
TOTAL	20000,00	24.367,80	11.300,00

Segundo. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de los gastos de las subvenciones para evitar la pobreza energética y la pérdida de vivienda por no poder atender el pago del alquiler directas a los solicitantes, relacionados anteriormente, por importe total de 11.300,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria (RC con número de operación 2.2017.1.01446) del vigente presupuesto general.

Tercero. Ordenar el pago de las obligaciones reconocidas en el punto segundo y tercero.

Cuarto. Notificar la presente resolución a los interesados y trasladar el presente acuerdo al Área de Hacienda.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.9. Propuesta de tramitación de las ayudas para evitar la pobreza energética y la pérdida de vivienda por no poder atender el pago del alquiler correspondientes al expediente HBENER/2016/782/12 del ejercicio 2016 (solicitud núm. 14-1^{er} bloque).

Vista la propuesta de la teniente alcalde delegada del Área de Administración, Servicios Municipales y Política Social de 8 de febrero de 2017, que dice:

“Vista la convocatoria de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, publicada en el DOCV núm. 7689, de 31 de diciembre de 2015, por la que se regulan y convocan subvenciones para evitar la pobreza energética en hogares en riesgo de exclusión social y la pérdida de vivienda por no poder atender el pago del alquiler.

Visto el expediente tramitado para la solicitud de subvención a la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio para evitar el corte de los suministros de energía eléctrica, agua y gas a familias en riesgo de exclusión social, así como para contribuir al pago del alquiler de la vivienda a personas que, por haber sido desahuciadas o haberse visto obligadas a ofrecer su vivienda habitual en pago, han accedido a un alquiler social y no pueden afrontarlo.

Vista la resolución de fecha 20 de octubre de 2016 (expediente HBENER/2016/782/12), de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio de la Generalitat Valenciana, sobre concesión al Ayuntamiento de Onda de la cantidad de 4.680 euros para evitar la pobreza energética y la pérdida de vivienda por no poder atender el pago del alquiler de las unidades familiares y por los importes desglosados en la misma.

Considerando que algunos de los beneficiarios de dichas subvenciones ya han recibido directamente por parte del Ayuntamiento ayudas por los mismos conceptos y en el período subvencionado según el detalle que se acompaña:

BENEFICIARIOS	IMPORTE CONCEDIDO RESOLUCIÓN CONSELLERIA (mayo 2016 a septiembre 2016)	IMPORTE CONCEDIDO POR AYUNTAMIENTO (mayo 2016 a septiembre 2016)
Y2324829A	500,00	374
X8752767W	500,00	0
X7829793H	480,00	0
X6343435N	500,00	0
X5182565K	700,00	549
X3916858G	500,00	0
X3620891R	500,00	375
TOTAL	3680,00	1298

Vista la conformidad de la presente propuesta del director-psicólogo del Equipo Social de Base.

Vista la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento, de acuerdo con lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Considerando lo que dispone el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y la Resolución de la Alcaldía número 1.337/2015, de 22 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

PROPONGO

Primero. Tramitar las ayudas para evitar la pobreza energética y la pérdida de vivienda por



no poder atender el pago del alquiler correspondientes al expediente HBENER/2016/782/12 del ejercicio 2016 (solicitud núm. 14-bloque 1) según el detalle que se acompaña :

BENEFICIARIOS	IMPORTE CONCEDIDO POR RESOLUCIÓN CONSELLERIA DE POBREZA ENERGÉTICA (mayo 2016 a septiembre 2016)	IMPORTE PREVIO ABONADO POR AYUNTAMIENTO EN CONCEPTO DE POBREZA ENERGÉTICA (mayo 2016 a septiembre 2016)	IMPORTE APROBADO (pendiente de abonar en concepto de pobreza energética)
Y2324829A	500,00	374	500
X8752767W	500,00	0	500
X7829793H	480,00	0	480
X6343435N	500,00	0	500
X5182565K	700,00	549	400
X3916858G	500,00	0	500
X3620891R	500,00	375	500
TOTAL	3680,00	1298	3380

Segundo. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de los gastos de las subvenciones para evitar la pobreza energética y la pérdida de vivienda por no poder atender el pago del alquiler directas a los solicitantes, relacionados anteriormente, por importe total de 3.380,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria (RC con número de operación 2.2017.1.01447) del vigente presupuesto general.

Tercero. Ordenar el pago de las obligaciones reconocidas en el punto segundo y tercero.

Cuarto. Notificar la presente resolución a los interesados y trasladar el presente acuerdo al Área de Hacienda.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.10. Propuesta de tramitación de las ayudas para evitar la pobreza energética y la pérdida de vivienda por no poder atender el pago del alquiler correspondientes al expediente HBENER/2016/785/12 del ejercicio 2016 (solicitud núm. 15-1^{er} bloque).

Vista la propuesta de la teniente alcalde delegada del Área de Administración, Servicios Municipales y Política Social de 8 de febrero de 2017, que dice:

“Vista la convocatoria de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, publicada en el DOCV núm. 7689, de 31 de diciembre de 2015, por la que se regulan y convocan subvenciones para evitar la pobreza energética en hogares en riesgo de exclusión social y la pérdida de vivienda por no poder atender el pago del alquiler.

Visto el expediente tramitado para la solicitud de subvención a la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio para evitar el corte de los suministros de energía eléctrica, agua y gas a familias en riesgo de exclusión social, así como para contribuir al pago del alquiler de la vivienda a personas que, por haber sido desahuciadas o haberse visto obligadas a ofrecer su vivienda habitual en pago, han accedido a un alquiler social y no pueden afrontarlo.

Vista la resolución de fecha 20 de octubre de 2016 (expediente HBENER/2016/785/12), de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio de la Generalitat Valenciana, sobre concesión al Ayuntamiento de Onda de la cantidad de 15.020,00 euros para evitar la pobreza energética y la pérdida de vivienda por no poder atender el pago del alquiler de las unidades familiares y por los importes desglosados en la misma.

Considerando que algunos de los beneficiarios de dichas subvenciones ya han recibido directamente por parte del Ayuntamiento ayudas por los mismos conceptos y en el período subvencionado según el detalle que se acompaña:

BENEFICIARIOS	IMPORTE CONCEDIDO RESOLUCIÓN CONSELLERIA (abril 2016 a septiembre 2016)	IMPORTE CONCEDIDO POR AYUNTAMIENTO (abril 2016 a septiembre 2016)
74086403E	600,00	0
73392551B	500,00	450
54433374X	600,00	230,40
53791011Z	600,00	0
53662983G	600,00	360
53382058R	600,00	380
53379153V	600,00	0
53229431W	600,00	0
53220644R	600,00	260
52946284P	700,00	0
52946054P	600,00	0
52792970N	600,00	200
43501660N	600,00	0
26154000X	500,00	960
25390680Z	600,00	240
18982362W	500,00	0
18925200H	500,00	0
08980397R	600,00	374
X8632071X	600,00	325
X6884644P	600,00	250
X5547627G	720,00	192
X8238377F	600,00	0
X3467502E	900,00	819,20
TOTAL	13920,00	5.040,60

Vista la conformidad de la presente propuesta del director-psicólogo del Equipo Social de Base.

Vista la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento, de acuerdo con lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Considerando lo que dispone el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y la Resolución de la Alcaldía número



1.337/2015, de 22 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

PROPONGO

Primero. Tramitar las ayudas para evitar la pobreza energética y la pérdida de vivienda por no poder atender el pago del alquiler correspondientes al expediente HBENER/2016/785/12 del ejercicio 2016 (solicitud núm. 15-bloque 1) según el detalle que se acompaña :

BENEFICIARIOS	IMPORTE CONCEDIDO POR RESOLUCIÓN CONSELLERIA DE POBREZA ENERGÉTICA (abril 2016 a septiembre 2016)	IMPORTE PREVIO ABONADO POR AYUNTAMIENTO EN CONCEPTO DE POBREZA ENERGÉTICA (abril 2016 a septiembre 2016)	IMPORTE APROBADO (pendiente de abonar en concepto de pobreza energética)
74086403E	600,00	0	600
73392551B	500,00	450	500
54433374X	600,00	230,40	500
53791011Z	600,00	0	0
53662983G	600,00	360	600
53382058R	600,00	380	500
53379153V	600,00	0	600
53229431W	600,00	0	600
53220644R	600,00	260	600
52946284P	700,00	0	700
52946054P	600,00	0	600
52792970N	600,00	200	600
43501660N	600,00	0	600
26154000X	500,00	960	500
25390680Z	600,00	240	600
18982362W	500,00	0	500
18925200H	500,00	0	500
08980397R	600,00	374	500
X8632071X	600,00	325	600
X6884644P	600,00	250	600
X5547627G	720,00	192	720
X8238377F	600,00	0	600
X3467502E	900,00	819,20	600,00
TOTAL	13920,00	5.040,60	12.720,00

Segundo. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de los gastos de las subvenciones para evitar la pobreza energética y la pérdida de vivienda por no poder atender el pago del alquiler directas a los solicitantes, relacionados anteriormente, por importe total de 12.720,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria (RC con número de operación 2.2017.1.01448) del vigente presupuesto general.

Tercero. Ordenar el pago de las obligaciones reconocidas en el punto segundo y tercero.

Cuarto. Notificar la presente resolución a los interesados y trasladar el presente acuerdo al Área de Hacienda.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.11. Propuesta de aceptación de la resolución de justificación y minoración de la subvención de la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo, para la realización de acciones formativas, dirigidas prioritariamente a personas desempleadas dentro del Programa de formación profesional para el empleo con cargo al ejercicio presupuestario 2015. Especialidad: «Limpieza en espacios abiertos e instalaciones industriales».

Vista la propuesta del teniente alcalde delegado del Área de Territorio, Sostenibilidad y Dinamización Económica de 27 de enero de 2017, que dice:

“Vista la Orden 42/2014 de 30 de junio de la Consellería de Economía, Industria, Turismo y Empleo por la que se determina el Programa de Formación Profesional para el Empleo y se regulan y convocan subvenciones para la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a los trabajadores desempleados con cargo al ejercicio presupuestario 2015, publicada en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana número 7462, de 10 de febrero de 2015.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 23 de febrero de 2015, de aprobación de los proyectos de referencia, así como de solicitud a la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo de las subvenciones para llevar a cabo dicho proyecto, por importe de 15.400 €.

Vista la resolución de fecha 6 de octubre de 2015, por la que se concede al Ayuntamiento de Onda, la subvención solicitada, por importe de 15.400 €, dentro del Programa de Formación Profesional para el Empleo.

Vista la resolución de la Directora General de Empleo y Formación de 27 de octubre de 2016 (NRE núm. 1099 de 20/01/17), de aceptación de la documentación de justificación presentada, y minoración de la subvención en la cantidad de 3.023,90 euros.

Visto que consta en el expediente justificante del pago minorado de la subvención, de fecha de ingreso 15 de diciembre de 2016, por importe de 12.376,10 euros.

Visto el informe emitido al respecto con fecha 25 de enero de 2017, por la técnico de comercio, turismo y empleo, favorable a la minoración de la subvención.

Vista la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento, de acuerdo con lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto”

Considerando lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, en relación con el artículo 53 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales; y en la resolución de la alcaldía número 1.337/2015, de fecha 22 de junio, de organización municipal y delegación de competencias, que en el punto cuarto, B atribuye a la Junta de Gobierno, “12. Aprobar todos los actos relativos a subvenciones a que conceda el Ayuntamiento y que sean de su competencia”.



PROPONGO:

Primero. Aceptar la resolución de la Directora General de Empleo y Formación de 27 de octubre de 2016 (NRE núm. 1.099 de 20/01/17), de aceptación de la documentación de justificación presentada, y minoración de la subvención en la cantidad de 3.023,90 euros y reconocimiento de la obligación y propuesta de pago de 12.376,10 euros, relativa a la subvención concedida para la realización de acciones formativas, dirigidas prioritariamente a personas desempleadas dentro del Programa de Formación Profesional para el Empleo con cargo al ejercicio presupuestario 2015. Especialidad: «Limpieza en espacios abiertos e instalaciones industriales».

Segundo. Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.12. Propuesta de devolución de la fianza depositada por José Sagredo Escudero, en garantía de reposición del firme del pavimento por obras de derribo de vivienda unifamiliar en la calle La Cosa, núm. 37.

Vista la propuesta del teniente alcalde delegado del Área de Territorio, Sostenibilidad y Dinamización Económica de 3 de febrero de 2017, que dice:

“Vista la instancia presentada por José Sagredo Escudero, de fecha 13 de septiembre de 2017, en la que solicita la devolución de la fianza depositada en concepto de garantía para reposición de firmes y pavimentos o servicios de la vía pública, por las obras de “derribo de vivienda unifamiliar”, en la calle La Cosa, núm. 37.

Visto el informe de la Tesorería municipal, de fecha 23 de diciembre de 2016, en el que se manifiesta que José Sagredo Escudero, con NIF , depositó, con fecha 26/04/2016, la cantidad de 500,00 € en concepto de “garantía para reposición de firmes y pavimentos o servicios de la vía pública, por expediente obras de derribo de vivienda unifamiliar”, en la calle La Cosa, núm. 37, contabilizada con el número de talón de cargo 2016004089 (carta de pago 2016004099).

Visto el informe del arquitecto técnico municipal, de fecha 1 de febrero de 2017, en el que indica: “girada visita a la zona con motivo de la solicitud de devolución de fianza, no se observó ningún motivo por el cual se tuviera que ejecutar dicha fianza, por lo que se informa favorablemente a la petición de devolución de fianza.”

Visto el informe jurídico-propuesta, de fecha 3 de febrero de 2017, emitido por el jefe de Sección de Territorio, Sostenibilidad y Dinamización económica, favorable para la devolución de la fianza solicitada.

Vista la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento, de acuerdo con lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Considerando que, de conformidad con lo que dispone el artículo 24.e) del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 abril, en relación con el artículo 41.9 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la alcaldía es el órgano competente para la devolución de las fianzas,

si bien esta atribución ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local por resolución número 1.337/2015, de 22 de junio.

PROPONGO:

Primero. Autorizar la devolución de la fianza de 500,00 € (carta de pago número 2016 004099), contabilizada con fecha 26 de abril de 2016, a José Sagredo Escudero, con NIF y domicilio a efecto de notificaciones en , depositada en concepto “garantía para reposición de firmes y pavimentos o servicios de la vía pública, por expediente obras de derribo de vivienda unifamiliar”, en la calle La Cosa, núm. 37.

Segundo. Ordenar el pago de la devolución de la fianza acordada en el punto precedente.

Tercero. Advertir al interesado que, para proceder a la mencionada devolución, tendrá que presentar, en las oficinas de Tesorería, el original de la carta de pago.

Cuarto. Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado del mismo al Área Económica, a los efectos oportunos.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.13. Propuesta de devolución de fianza a Salvador Ballester Gil, depositada en garantía de reposición de firmes y pavimentos por obras de derribo y construcción de vivienda unifamiliar en la PI. Raval de Sant Josep, núm. 33.

Vista la propuesta del teniente alcalde delegado del Área de Territorio, Sostenibilidad y Dinamización Económica de 7 de febrero de 2017, que dice:

“Vista la instancia presentada por Salvador Ballester Gil, de fecha 7 de noviembre de 2016 en la que solicita la devolución de la fianza depositada en concepto de garantía para reposición de firmes y pavimentos, por las obras de derribo y construcción de vivienda, en la PI. Raval de Sant Josep, núm. 33, que fue depositada por Salvador Ballester Arnau.

Visto el escrito de fecha 7 de julio de 2016, de Salvador Ballester Gil, solicitando la transmisión de la licencia de obras mayores, que fue concedida a Salvador Ballester Arnau por la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de mayo de 2016.

Visto el informe jurídico emitido por este TAG, de fecha 20 de julio de 2016, de aceptación de la transmisión de la licencia de obras, trasladado al interesado por escrito de la misma fecha de la Concejala de Urbanismo y Movilidad.

Visto el informe de la Tesorería municipal, de fecha 30 de noviembre de 2016, en el que se manifiesta que Salvador Ballester Arnau, con NIF , depositó, con fecha 26/07/2013, la cantidad de 700,00 € en concepto de “fianza en garantía de reposición de firmes y pavimentos en derribo y construcción de vivienda unifamiliar en la plaza Raval de Sant Josep, núm. 38. Exp. 8832/13/14”, contabilizada con el número de talón de cargo 2013006777 (carta de pago 2013006778).

Visto el informe del arquitecto técnico municipal, de fecha 15 de diciembre de 2016, en el que indica: “girada visita a la zona con motivo de la solicitud de devolución de fianza, no se



observó ningún motivo por el cual se tuviera que ejecutar dicha fianza, por lo que se informa favorablemente a la petición de devolución de fianza.”

Visto que consta en el expediente copia de acta de manifestación de herencia de 1 de abril de 2015, en el que Salvador Ballester Gil figura como heredero abintestato de su padre Salvador Ballester Arnau.

Visto el informe jurídico, de fecha 7 de febrero de 2017, emitido por el jefe de Sección de Territorio, Sostenibilidad y Dinamización económica, favorable para la devolución de la fianza solicitada.

Vista la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento, de acuerdo con lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Considerando que, de conformidad con lo que dispone el artículo 24.e) del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 abril, en relación con el artículo 41.9 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la alcaldía es el órgano competente para la devolución de las fianzas, si bien esta atribución ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local por resolución número 1.337/2015, de 22 de junio.

PROPONGO:

Primero. Autorizar la devolución de la fianza de 700,00 € (carta de pago número 2013006778), contabilizada con fecha 26 de julio de 2013, como heredero de Salvador Ballester Arnau, a Salvador Ballester Gil, con NIF y domicilio a efecto de notificaciones en, depositada en concepto de garantía para “reposición de firmes y pavimentos en derribo y construcción de vivienda unifamiliar en la plaza Raval de Sant Josep, núm. 38. Exp. 8832/13/14”.

Segundo. Ordenar el pago de la devolución de la fianza acordada en el punto precedente.

Tercero. Advertir al interesado que, para proceder a la mencionada devolución, tendrá que presentar, en las oficinas de Tesorería, el original de la carta de pago.

Cuarto. Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado del mismo al Área Económica, a los efectos oportunos.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.14. Propuesta de aprobación de la justificación de las ayudas económicas concedidas a Carmen Ballester Varea para la conservación y rehabilitación de viviendas y edificios residenciales de Onda 2016.

Vista la propuesta del teniente alcalde delegado del Área de Territorio, Sostenibilidad y Dinamización Económica de 7 de febrero de 2017, que dice:

“Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión 29 de enero de 2016, aprobó las bases que regulan la convocatoria de ayudas económicas para la conservación y rehabilitación de viviendas y edificios residenciales en Onda, cuyo anuncio fue publicado en el tablón de

edictos municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 16, de fecha 6 de febrero de 2016.

Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión de 11 de noviembre de 2016, acordó adjudicar a Carmen Ballester Varea, una subvención por importe de 3.907,50 euros.

Vista la solicitud de justificación de la subvención presentada por la interesada en fecha 19 de octubre de 2016 (NRE 20.730).

Vista la base 15 de la convocatoria de ayudas económicas para la conservación y rehabilitación de viviendas y edificios residenciales de Onda 2016, que hace referencia a la justificación de la subvención.

Visto, que de acuerdo con las certificaciones correspondientes, la interesada cumple los requisitos establecidos en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no siendo deudora con la Hacienda Local, la Hacienda Pública ni con la Seguridad Social.

Visto el informe favorable de justificación de la subvención concedida emitido por el TAG de Urbanismo.

Vista la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento, de acuerdo con lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Considerando lo dispuesto en el artículo 23,2,b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53,2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y en la resolución de la alcaldía número 1.337/2015, de fecha 22 de junio, de organización municipal y delegación de competencias, que en el punto cuarto, B atribuye a la Junta de Gobierno, "12. Aprobar todos los actos relativos a subvenciones que conceda el Ayuntamiento y que sean de su competencia".

PROPONE:

Primero. Aprobar la justificación de la subvención concedida.

PERCEPTOR	NIF/CIF	IMPORTE CONCEDIDO	PRESUPUESTO PROTEGIBLE	IMPORTE JUSTIFICADO	REINTEGRO
BALLESTER VAREA, CARMEN		3.907,50 €	7.815,00 €	7.815,00 €	0,00 €

Segundo. Trasladar al Área de Administración, Servicios Municipales y Política Social, a los efectos oportunos."

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.15. Propuesta de aprobación de la justificación de las ayudas económicas

**concedidas a Mercedes Prados Heredia para la conservación y rehabilitación de viviendas y edificios residenciales de Onda 2016.**

Vista la propuesta del teniente alcalde delegado del Área de Territorio, Sostenibilidad y Dinamización Económica de 7 de febrero de 2017, que dice:

“Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión 29 de enero de 2016, aprobó las bases que regulan la convocatoria de ayudas económicas para la conservación y rehabilitación de viviendas y edificios residenciales en Onda, cuyo anuncio fue publicado en el tablón de edictos municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 16, de fecha 6 de febrero de 2016.

Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión de 11 de noviembre de 2016, acordó adjudicar a Mercedes Prados Heredia, una subvención por importe de 4.000,00 euros.

Vista la solicitud de justificación de la subvención presentada por la interesada en fecha 14 de noviembre de 2016 (NRE 22.120).

Vista la base 15 de la convocatoria de ayudas económicas para la conservación y rehabilitación de viviendas y edificios residenciales de Onda 2016, que hace referencia a la justificación de la subvención.

Visto, que de acuerdo con las certificaciones correspondientes, la interesada cumple los requisitos establecidos en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no siendo deudora con la Hacienda Local, la Hacienda Pública ni con la Seguridad Social.

Visto el informe favorable de justificación de la subvención concedida emitido por el TAG de Urbanismo.

Vista la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento, de acuerdo con lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Considerando lo dispuesto en el artículo 23,2,b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53,2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y en la resolución de la alcaldía número 1.337/2015, de fecha 22 de junio, de organización municipal y delegación de competencias, que en el punto cuarto, B atribuye a la Junta de Gobierno, “12. Aprobar todos los actos relativos a subvenciones que conceda el Ayuntamiento y que sean de su competencia”.

PROPONE:

Primero. Aprobar la justificación de la subvención concedida.

PERCEPTOR	NIF/CIF	IMPORTE CONCEDIDO	PRESUPUESTO PROTEGIBLE	IMPORTE JUSTIFICADO	REINTEGRO
PRADOS HEREDIA,		4.000,00 €	17.382,56 €	17.382,56 €	0,00 €

MERCEDES					
----------	--	--	--	--	--

Segundo. Trasladar al Área de Administración, Servicios Municipales y Política Social, a los efectos oportunos.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.16. Propuesta de aprobación de la justificación de las ayudas económicas concedidas a la Comunidad de Propietarios Concepción, núm. 11 para la conservación y rehabilitación de viviendas y edificios residenciales de Onda 2016.

Vista la propuesta del teniente alcalde delegado del Área de Territorio, Sostenibilidad y Dinamización Económica de 7 de febrero de 2017, que dice:

“Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión 29 de enero de 2016, aprobó las bases que regulan la convocatoria de ayudas económicas para la conservación y rehabilitación de viviendas y edificios residenciales en Onda, cuyo anuncio fue publicado en el tablón de edictos municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 16, de fecha 6 de febrero de 2016.

Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión de 11 de noviembre de 2016, acordó adjudicar a la Comunidad de Propietarios Concepción, núm. 11, una subvención por importe de 4.463,13 euros.

Vista la solicitud de justificación de la subvención presentada por la interesada en fecha 29 de noviembre de 2016 (NRE 23.157).

Vista la base 15 de la convocatoria de ayudas económicas para la conservación y rehabilitación de viviendas y edificios residenciales de Onda 2016, que hace referencia a la justificación de la subvención.

Visto, que de acuerdo con las certificaciones correspondientes, la interesada cumple los requisitos establecidos en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no siendo deudora con la Hacienda Local, la Hacienda Pública ni con la Seguridad Social.

Visto el informe favorable de justificación de la subvención concedida emitido por el TAG de Urbanismo.

Vista la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento, de acuerdo con lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Considerando lo dispuesto en el artículo 23,2,b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53,2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y en la resolución de la alcaldía número 1.337/2015, de fecha 22 de junio, de organización municipal y delegación de competencias, que en el punto cuarto, B atribuye a la Junta de Gobierno, “12. Aprobar



AJUNTAMENT D'ONDA

12200 ONDA (CASTELLÓ)

El Pla, 1
Tel: 964 600 050
Fax: 964 604 133
NIF: P-1208400-J

todos los actos relativos a subvenciones que conceda el Ayuntamiento y que sean de su competencia”.

PROPONE:

Primero. Aprobar la justificación de la subvención concedida.

<i>PERCEPTOR</i>	<i>NIF/CIF</i>	<i>IMPORTE CONCEDIDO</i>	<i>PRESUPUESTO PROTEGIBLE</i>	<i>IMPORTE JUSTIFICADO</i>	<i>REINTEGRO</i>
COM. PROPIETARIOS CONCEPCIÓ, NÚM. 11		4.463,13 €	12.751,80 €	12.751,80 €	0,00 €

Segundo. Trasladar al Área de Administración, Servicios Municipales y Política Social, a los efectos oportunos.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.17. Propuesta de aprobación de la justificación parcial de las ayudas económicas concedidas a Carmen Martí Hernando, para la conservación y rehabilitación viviendas y edificios residenciales de Onda 2016, y reintegro del importe no justificado.

Vista la propuesta del teniente alcalde delegado del Área de Territorio, Sostenibilidad y Dinamización Económica de 7 de febrero de 2017, que dice:

“Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión 29 de enero de 2016, aprobó las bases que regulan la convocatoria de ayudas económicas para la conservación y rehabilitación de viviendas y edificios residenciales en Onda, cuyo anuncio fue publicado en el tablón de edictos municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 16, de fecha 6 de febrero de 2016.

Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión de 11 de noviembre de 2016, acordó adjudicar a Carmen Martí Hernando, una subvención por importe de 1.982,80 euros.

Vista la solicitud de justificación de la subvención presentada por la interesada en fecha 29 de noviembre de 2016 (NRE 23.162).

Vista la base 15 de la convocatoria de ayudas económicas para la conservación y rehabilitación de viviendas y edificios residenciales de Onda 2016, que hace referencia a la justificación de la subvención.

Visto, que de acuerdo con las certificaciones correspondientes, la interesada cumple los requisitos establecidos en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no siendo deudor con la Hacienda Local, la Hacienda Pública ni con la Seguridad Social.

Visto el informe favorable de justificación de la subvención concedida emitido por el TAG de Urbanismo.

Vista la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente

documento, de acuerdo con lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Considerando lo dispuesto en el artículo 23,2,b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53,2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y en la resolución de la alcaldía número 1.337/2015, de fecha 22 de junio, de organización municipal y delegación de competencias, que en el punto cuarto, B atribuye a la Junta de Gobierno, "12. Aprobar todos los actos relativos a subvenciones que conceda el Ayuntamiento y que sean de su competencia".

PROPONE:

Primero. Aprobar la justificación de la subvención concedida.

<i>PERCEPTOR</i>	<i>NIF/CIF</i>	<i>IMPORTE CONCEDIDO</i>	<i>PRESUPUESTO PROTEGIBLE</i>	<i>IMPORTE JUSTIFICADO</i>	<i>REINTEGRO</i>
MARTÍ HERNANDO, CARMEN		1.982,80 €	5.665,14 €	3.854,34 €	633,78 €

Segundo. Requerir el reintegro del importe no justificado de la subvención concedida y pagada por el Ayuntamiento de Onda, establecido en el primer punto.

Tercero. Notificar este acuerdo a la interesada y comunicarlo a los servicios económicos, a los efectos oportunos."

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.18. Propuesta de aprobación de la justificación de las ayudas económicas concedidas a Roberto Peris Gea para la conservación y rehabilitación de viviendas y edificios residenciales de Onda 2016.

Vista la propuesta del teniente alcalde delegado del Área de Territorio, Sostenibilidad y Dinamización Económica de 7 de febrero de 2017, que dice:

"Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión 29 de enero de 2016, aprobó las bases que regulan la convocatoria de ayudas económicas para la conservación y rehabilitación de viviendas y edificios residenciales en Onda, cuyo anuncio fue publicado en el tablón de edictos municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 16, de fecha 6 de febrero de 2016.

Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión de 18 de noviembre de 2016, acordó adjudicar a Roberto Peris Gea, una subvención por importe de 4.000,00 euros.

Vista la solicitud de justificación de la subvención presentada por el interesado en fecha 29 de noviembre de 2016 (NRE 23.120).

Vista la base 15 de la convocatoria de ayudas económicas para la conservación y rehabilitación de viviendas y edificios residenciales de Onda 2016, que hace referencia a la



justificación de la subvención.

Visto, que de acuerdo con las certificaciones correspondientes, el interesado cumple los requisitos establecidos en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no siendo deudor con la Hacienda Local, la Hacienda Pública ni con la Seguridad Social.

Visto el informe favorable de justificación de la subvención concedida emitido por el TAG de Urbanismo.

Vista la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento, de acuerdo con lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Considerando lo dispuesto en el artículo 23,2,b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53,2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y en la resolución de la alcaldía número 1.337/2015, de fecha 22 de junio, de organización municipal y delegación de competencias, que en el punto cuarto, B atribuye a la Junta de Gobierno, "12. Aprobar todos los actos relativos a subvenciones que conceda el Ayuntamiento y que sean de su competencia".

PROPONE:

Primero. Aprobar la justificación de la subvención concedida.

<i>PERCEPTOR</i>	<i>NIF/CIF</i>	<i>IMPORTE CONCEDIDO</i>	<i>PRESUPUESTO PROTEGIBLE</i>	<i>IMPORTE JUSTIFICADO</i>	<i>REINTEGRO</i>
PERIS GEA, ROBERTO		4.000,00 €	12.330,87 €	12.330,87 €	0,00 €

Segundo. Trasladar al Área de Administración, Servicios Municipales y Política Social, a los efectos oportunos."

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.19. Propuesta de aprobación de la justificación de las ayudas económicas concedidas a José Salvador Romero Rodríguez para la conservación y rehabilitación de viviendas y edificios residenciales de Onda 2016.

Vista la propuesta del teniente alcalde delegado del Área de Territorio, Sostenibilidad y Dinamización Económica de 7 de febrero de 2017, que dice:

"Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión 29 de enero de 2016, aprobó las bases que regulan la convocatoria de ayudas económicas para la conservación y rehabilitación de viviendas y edificios residenciales en Onda, cuyo anuncio fue publicado en el tablón de edictos municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 16, de fecha 6 de febrero de 2016.

Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión de 11 de noviembre de 2016, acordó adjudicar a José Salvador Romero Rodríguez, una subvención por importe de 2.337,99 euros.

Vista la solicitud de justificación de la subvención presentada por el interesado en fecha 30 de noviembre de 2016 (NRE 23.202).

Vista la base 15 de la convocatoria de ayudas económicas para la conservación y rehabilitación de viviendas y edificios residenciales de Onda 2016, que hace referencia a la justificación de la subvención.

Visto, que de acuerdo con las certificaciones correspondientes, el interesado cumple los requisitos establecidos en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no siendo deudor con la Hacienda Local, la Hacienda Pública ni con la Seguridad Social.

Visto el informe favorable de justificación de la subvención concedida emitido por el TAG de Urbanismo.

Vista la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento, de acuerdo con lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Considerando lo dispuesto en el artículo 23,2,b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53,2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y en la resolución de la alcaldía número 1.337/2015, de fecha 22 de junio, de organización municipal y delegación de competencias, que en el punto cuarto, B atribuye a la Junta de Gobierno, "12. Aprobar todos los actos relativos a subvenciones que conceda el Ayuntamiento y que sean de su competencia".

PROPONE:

Primero. Aprobar la justificación de la subvención concedida.

<i>PERCEPTOR</i>	<i>NIF/CIF</i>	<i>IMPORTE CONCEDIDO</i>	<i>PRESUPUESTO PROTEGIBLE</i>	<i>IMPORTE JUSTIFICADO</i>	<i>REINTEGRO</i>
ROMERO RODRIGUEZ, JOSE SALVADOR		2.337,99 €	6.919,22 €	6.919,22 €	0,00 €

Segundo. Trasladar al Área de Administración, Servicios Municipales y Política Social, a los efectos oportunos."

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.20. Propuesta de aprobación de la justificación de las ayudas económicas concedidas a Juan Antonio Ramos Mezquita para la conservación y rehabilitación de viviendas y edificios residenciales de Onda 2016.



Vista la propuesta del teniente alcalde delegado del Área de Territorio, Sostenibilidad y Dinamización Económica de 7 de febrero de 2017, que dice:

“Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión 29 de enero de 2016, aprobó las bases que regulan la convocatoria de ayudas económicas para la conservación y rehabilitación de viviendas y edificios residenciales en Onda, cuyo anuncio fue publicado en el tablón de edictos municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 16, de fecha 6 de febrero de 2016.

Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión de 11 de noviembre de 2016, acordó adjudicar a Juan Antonio Ramos Mezquita, una subvención por importe de 4.000,00 euros.

Vista la solicitud de justificación de la subvención presentada por el interesado en fecha 29 de noviembre de 2016 (NRE 23.147).

Vista la base 15 de la convocatoria de ayudas económicas para la conservación y rehabilitación de viviendas y edificios residenciales de Onda 2016, que hace referencia a la justificación de la subvención.

Visto, que de acuerdo con las certificaciones correspondientes, el interesado cumple los requisitos establecidos en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no siendo deudor con la Hacienda Local, la Hacienda Pública ni con la Seguridad Social.

Visto el informe favorable de justificación de la subvención concedida emitido por el TAG de Urbanismo.

Vista la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento, de acuerdo con lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Considerando lo dispuesto en el artículo 23,2,b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53,2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y en la resolución de la alcaldía número 1.337/2015, de fecha 22 de junio, de organización municipal y delegación de competencias, que en el punto cuarto, B atribuye a la Junta de Gobierno, “12. Aprobar todos los actos relativos a subvenciones que conceda el Ayuntamiento y que sean de su competencia”.

PROPONE:

Primero. Aprobar la justificación de la subvención concedida.

PERCEPTOR	NIF/CIF	IMPORTE CONCEDIDO	PRESUPUESTO PROTEGIBLE	IMPORTE JUSTIFICADO	REINTEGRO
RAMOS MEZQUITA, JUAN ANTONIO		4.000,00 €	12.262,00 €	12.262,00 €	0,00 €

Segundo. Trasladar al Área de Administración, Servicios Municipales y Política Social, a los efectos oportunos.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.21. Propuesta de concesión de licencia municipal de obra mayor solicitada por Cicogres, SA, para la instalación de un centro de seccionamiento en la calle Ecuador, núm. 73 (SUR-13).

Vista la propuesta de la concejala delegada de Urbanismo y Movilidad de 8 de febrero de 2017, que dice:

“Visto el expediente número G.3.1.1/17/3 de solicitud de licencia municipal de obra mayor, presentada por Cicogres, SA, con CIF número , y domicilio a efecto de notificaciones, en la Ctra. Villafames-La Pobra Tornesa, s/n, de Villafames (12192), para la instalación de un centro de seccionamiento, en la calle Ecuador, núm. 73 (SUR-13), según proyecto técnico redactado por el ingeniero industrial Enrique Cabanes Oltra y visado por el colegio profesional correspondiente con fecha 14 de marzo de 2016.

Vistos los informes técnico y jurídico incorporados al expediente favorables a la concesión de la licencia de obras solicitada.

Visto que consta en el expediente el pago de la tasa y el impuesto correspondientes, de conformidad con lo que establece el artículo 20.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la Ordenanza municipal reguladora de la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

Considerando que el artículo 213 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, que sujeta a licencia urbanística el objeto de la solicitud. Por su parte los artículos 218 y 219 señalan que las licencias urbanísticas autorizarán el ejercicio del derecho a edificar o realizar las actuaciones urbanísticas para las que se solicita, y que las mismas se otorgarán o denegarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y del planeamiento, excepto el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Considerando el artículo 220 de la ley referida, que expresa que la competencia y el procedimiento de otorgamiento de licencias se ajustará a la legislación sectorial que en cada caso las regula, a la de régimen local y a la de procedimiento administrativo común.

Considerando el vigente PGOU municipal y subsidiariamente el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955.

Considerando que la alcaldía de este Ayuntamiento es el órgano competente para el otorgamiento de la licencia solicitada, si bien esta atribución ha sido delegada en la Junta de Gobierno local, por decreto número 1337/2015 de 22 de junio.

PROPONGO

Primero. Conceder licencia municipal de obras a Cicogres, SA, con CIF número , y domicilio a efecto de notificaciones, Ctra. Villafames-La Pobra Tornesa, s/n, de Villafames (12192),



para la instalación de un centro de seccionamiento, en la calle Ecuador, núm. 73 (finca 4B del sector SUR-13), con referencia catastral 3291901YK4239S0001ZP, según proyecto técnico redactado por el ingeniero industrial Enrique Cabanes Oltra y visado por el colegio profesional correspondiente con fecha 14 de marzo de 2016. El presupuesto de las obras es de 11.725, siendo el constructor Pavasal EC.

Segundo. Condicionar la licencia al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Se tendrán en cuenta las condiciones administrativas generales que acompaña la licencia de obras.
2. Se establecerán las medidas de protección necesarias, cumpliendo con el RD 1627/97 de Seguridad y Salud en el Trabajo.
3. El interesado deberá comunicar la terminación de las obras, presentando el correspondiente certificado final de las mismas.

Tercero. Con relación al artículo 225.1 de la ley 5/2014 de 25 de julio, para la realización de las obras se fijan los siguientes plazos:

A) Inicio: 30 días, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación del presente acuerdo.

B) Ejecución de las obras: 6 meses a contar desde el día siguiente al del inicio de las obras.

Dichos plazos podrán ser ampliados previa solicitud de prórroga, por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, de conformidad con el artículo 225.2 de la Ley 5/2014, de 25 de julio.

Cuarto. Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado del mismo al área económica a los efectos oportunos.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.22. Propuesta de concesión de licencia municipal de obras mayores solicitada por la mercantil “Pamesa Cerámica, SL” para obras consistentes en demolición de sótano, acondicionamiento de explanada, ejecución de muelle de carga y vestuarios en la Avda. Mediterráneo, núm. 60.

Vista la propuesta de la concejala delegada de Urbanismo y Movilidad de 8 de febrero de 2017, que dice:

“Visto el expediente número 8832/16/56, de solicitud de licencia municipal de obras mayores presentada por Pamesa Cerámica, SL, con CIF núm. y domicilio a efectos de notificaciones en Camino de Alcora, número 8, de Almazora, para demolición de sótano, acondicionamiento de explanada, ejecución de muelle de carga y vestuarios, en la Av. Mediterráneo, num. 60, según proyecto redactado por el ingeniero técnico industrial Abel García Gómez y visado por el colegio profesional con fecha 24 de enero de 2017.

Vistos los informes técnico y jurídico incorporados al expediente, favorables al otorgamiento

de la licencia.

Visto que la parcela de referencia está clasificada por el Plan General de Ordenación Urbana vigente, aprobado definitivamente y homologado por la Comisión Territorial de Urbanismo con fecha 22 de julio de 1998, como suelo urbano industrial zona UI-6, con la reparcelación y urbanización acabada y con todos los servicios urbanísticos, y no está incluida en ninguna área sujeta a suspensión de licencias.

Visto que la actuación proyectada se acomoda a las determinaciones urbanísticas contenidas en las Normas Urbanísticas de este municipio, y que el uso a que se destina las citadas obras es conforme con la ordenación que, relativa a este aspecto, contiene la Ordenanza.

Considerando que las mencionadas obras cumplen con los requisitos para la edificación de solares que determina el artículo 177 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (LOTUP), y que no existen cánones de urbanización que graven la propiedad ni tampoco excedentes de aprovechamiento.

Considerando que el artículo 213 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, sujeta a licencia urbanística el objeto de la solicitud (obras de ampliación). Por su parte los artículos 218 y 219 señalan que las licencias urbanísticas autorizarán el ejercicio del derecho a edificar o realizar las actuaciones urbanísticas para las que se solicita, y que las mismas se otorgarán o denegarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y del planeamiento, excepto el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Considerando el artículo 220 del referido texto legal, que expresa que la competencia y el procedimiento de otorgamiento de licencias se ajustará a la legislación sectorial que en cada caso las regula, a la de régimen local y a la del procedimiento administrativo común.

Considerando el vigente PGOU municipal y subsidiariamente el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955.

Considerando que el alcalde-presidente es el órgano competente para el otorgamiento de la licencia solicitada, si bien esta atribución ha sido delegada en la Junta de Gobierno local, por resolución número 1.337/2015, de 22 de junio.

PROPONGO:

Primero. Conceder licencia municipal de obras mayores a la mercantil Pamesa Cerámica, SL, con CIF núm. y domicilio a efectos de notificaciones en Camino de Alcora, número 8, de Almazora, para demolición de sótano, acondicionamiento de explanada, ejecución de muelle de carga y vestuarios, en la Av. Mediterráneo, num. 60, con referencia catastral 7170806YK3277S0001QE, según proyecto redactado por el ingeniero técnico industrial Abel García Gómez, visado por el colegio profesional con fecha 24 de enero de 2017. Existe estudio de seguridad y salud y estudio de gestión de residuos. El presupuesto declarado de las obras es de 81.527,97 euros, siendo el constructor Pavasal empresa constructora, SA.

Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, de conformidad con el artículo 219.1 de la LOTUP.



Segundo. Condicionar la licencia al cumplimiento de las obligaciones siguientes:

1. No está autorizado a comenzar las obras hasta haber presentado la siguiente documentación:

- designación de coordinador de seguridad y salud.

2. Se tendrán en cuenta las condiciones administrativas generales que acompaña la licencia de obras.

3. Se establecerán las medidas de protección y seguridad necesarias, cumpliendo con el RD 1627/97 de Seguridad y Salud en el trabajo, así como lo dispuesto en el Estudio de Seguridad y en el correspondiente Plan de seguridad de la obra.

4. Tal y como se describe en el artículo 5 del Código Técnico de la Edificación, los responsables de la verificación de su cumplimiento serán exclusivamente el promotor, el constructor y los técnicos participantes tanto en la redacción del proyecto como en la dirección de las obras.

5. El técnico redactor es competente para redactar el proyecto presentado, según la Ley 38/1999, LOE.

6. El interesado viene obligado a solicitar la correspondiente ocupación de vía pública si la hubiere, detallando los metros cuadrados a ocupar y tiempo de duración, debiendo mantener libre la circulación peatonal de la acera, con los medios adecuados (marquesinas, pasarelas...), en todo momento, estando prohibida su ocupación directa.

7. A la finalización de la obra deberá aportar certificado final de obra firmado y visado, junto con certificado del gestor de residuos de construcción.

Tercero. Los plazos de inicio y finalización de la obra serán los siguientes:

A) Inicio: 30 días, contados desde el día siguiente de la recepción de la notificación del presente acuerdo.

B) Ejecución de las obras: tres meses, contados desde la fecha de la inicio.

Los referidos plazos podrán ser ampliados con la solicitud previa de prórroga por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado siempre que la licencia sea conforme con la legislación vigente en el momento de solicitud de prórroga.

Cuarto. Notificar el presente acuerdo a la mercantil interesada y dar traslado del mismo al Área Económica.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.23. Propuesta de concesión de licencia municipal de obras mayores solicitada por la mercantil “Pamesa Cerámica, SL” para obras consistentes en reforma interior de edificio en la Ctra. CV-20, km. 7,3.

Vista la propuesta de la concejala delegada de Urbanismo y Movilidad de 8 de febrero de 2017, que dice:

“Visto el expediente número 8832/16/56, de solicitud de licencia municipal de obras mayores presentada por Pamesa Cerámica, SL, con CIF núm. y domicilio a efectos de notificaciones en Camino de Alcora, número 8, de Almazora, para obras consistentes en reforma interior de edificio en la Ctra. CV-20, km. 7,3, según proyecto redactado por el ingeniero técnico industrial Abel García Gómez y visado por el colegio profesional con fecha 20 de enero de 2017.

Vistos los informes técnico y jurídico incorporados al expediente, favorables al otorgamiento de la licencia.

Visto que la parcela de referencia está clasificada por el Plan General de Ordenación Urbana vigente, aprobado definitivamente y homologado por la Comisión Territorial de Urbanismo con fecha 22 de julio de 1998, como suelo urbano industrial zona UI-7, con la reparcelación y urbanización acabada y con todos los servicios urbanísticos, y no está incluida en ninguna área sujeta a suspensión de licencias.

Visto que la actuación proyectada se acomoda a las determinaciones urbanísticas contenidas en las Normas Urbanísticas de este municipio, y que el uso a que se destina las citadas obras es conforme con la ordenación que, relativa a este aspecto, contiene la Ordenanza.

Considerando que las mencionadas obras cumplen con los requisitos para la edificación de solares que determina el artículo 177 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (LOTUP), y que no existen cánones de urbanización que graven la propiedad ni tampoco excedentes de aprovechamiento.

Considerando que el artículo 213 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, sujeta a licencia urbanística el objeto de la solicitud (obras de ampliación). Por su parte los artículos 218 y 219 señalan que las licencias urbanísticas autorizarán el ejercicio del derecho a edificar o realizar las actuaciones urbanísticas para las que se solicita, y que las mismas se otorgarán o denegarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y del planeamiento, excepto el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Considerando el artículo 220 del referido texto legal, que expresa que la competencia y el procedimiento de otorgamiento de licencias se ajustará a la legislación sectorial que en cada caso las regula, a la de régimen local y a la del procedimiento administrativo común.

Considerando el vigente PGOU municipal y subsidiariamente el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955.

Considerando que el alcalde-presidente es el órgano competente para el otorgamiento de la licencia solicitada, si bien esta atribución ha sido delegada en la Junta de Gobierno local, por resolución número 1.337/2015, de 22 de junio.

PROPONGO:

Primero. Conceder licencia municipal de obras mayores a la mercantil Pamesa Cerámica,



SL, con CIF núm. y domicilio a efectos de notificaciones en Camino de Alcora, número 8, de Almazora, para reforma interior de edificio en la Ctra. CV-20, km. 7,3 con referencia catastral 8567901YK3286N0001PT, según proyecto redactado por el ingeniero técnico industrial Abel García Gómez, visado por el colegio profesional con fecha 20 de enero de 2017. Existe estudio de seguridad y salud y estudio de gestión de residuos. El presupuesto declarado de las obras es de 69.395,31 euros, siendo el constructor Reformas y Construcciones Vipecons, SL.

Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, de conformidad con el artículo 219.1 de la LOTUP.

Segundo. Condicionar la licencia al cumplimiento de las obligaciones siguientes:

1. No está autorizado a comenzar las obras hasta haber presentado la siguiente documentación:

- designación de coordinador de seguridad y salud.

2. Se tendrán en cuenta las condiciones administrativas generales que acompaña la licencia de obras.

3. La salida número 3 también deberá contar con vestíbulo de independencia, puest oque evacua a través de otro sector de incendio.

4. Se establecerán las medidas de protección y seguridad necesarias, cumpliendo con el RD 1627/97 de Seguridad y Salud en el trabajo, así como lo dispuesto en el Estudio de Seguridad y en el correspondiente Plan de seguridad de la obra.

5. Tal y como se describe en el artículo 5 del Código Técnico de la Edificación, los responsables de la verificación de su cumplimiento serán exclusivamente el promotor, el constructor y los técnicos participantes tanto en la redacción del proyecto como en la dirección de las obras.

6. El técnico redactor es competente para redactar el proyecto presentado, según la Ley 38/1999, LOE.

7. El interesado viene obligado a solicitar la correspondiente ocupación de vía pública si la hubiere, detallando los metros cuadrados a ocupar y tiempo de duración, debiendo mantener libre la circulación peatonal de la acera, con los medios adecuados (marquesinas, pasarelas...), en todo momento, estando prohibida su ocupación directa.

8. A la finalización de la obra deberá aportar certificado final de obra firmado y visado, junto con certificado del gestor de residuos de construcción.

Tercero. Los plazos de inicio y finalización de la obra serán los siguientes:

A) Inicio: 30 días, contados desde el día siguiente de la recepción de la notificación del presente acuerdo.

B) Ejecución de las obras: tres meses, contados desde la fecha de la inicio.

Los referidos plazos podrán ser ampliados con la solicitud previa de prórroga por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado siempre que la licencia sea conforme con la legislación vigente en el momento de solicitud de prórroga.

Cuarto. Notificar el presente acuerdo a la mercantil interesada y dar traslado del mismo al Área Económica.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.24. Propuesta de aprobación de la 1ª prórroga del contrato del suministro: “Material eléctrico destinado a alumbrado público y edificios municipales”.

Vista la propuesta del teniente alcalde delegado del Área de Territorio, Sostenibilidad y Dinamización Económica de 2 de febrero de 2017, que dice:

“Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 19/01/2015, acordó adjudicar a Productos Eléctricos Industriales, SA (PEISA), el contrato para la prestación del suministro de “Material eléctrico destinado a alumbrado público y edificios municipales”.

Visto que en fecha 11/02/2015, se firmó el correspondiente contrato administrativo, por los precios unitarios establecidos en el Pliego de prescripciones técnicas con una baja del 30% y un máximo anual de 54.450,00 € (21% IVA incluido), cuya duración inicial se fijó en 2 años, que finalizará el 11/02/2017, siendo prorrogable hasta un máximo de 4 años, previa solicitud expresa del contratista, y aprobada por el órgano de contratación competente.

Visto el escrito presentado por el contratista en fecha 19/10/2016, en el que solicita al Ayuntamiento la prórroga del contrato por un año más.

Vistos el informe jurídico de fecha 01/02/2017 y el informe del servicio de fecha 25/11/2016.

Visto el certificado de retención de crédito número 2.2017.1.00299 y 2.2017.8.00023, de fecha 24/01/2017, así como la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma de la presente propuesta, de acuerdo con lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Considerando lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que prevé expresamente la posibilidad de prorrogar los contratos por acuerdo del órgano de contratación.

Considerando la competencia atribuida al alcalde por el artículo 21.1 ñ) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL): *“Contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los seis millones de euros, así como los plurianuales cuando su duración no sea superior a cuatro años...”*

Considerando lo dispuesto en el artículo 23,2,b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 24.2 del Reglamento Orgánico Municipal; y la Resolución número 1.337/2015, de 22 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.



PROPONGO:

Primero. Aprobar la 1ª prórroga del contrato: "Material eléctrico destinado a alumbrado público y edificios municipales", suscrito con Productos Eléctricos Industriales, SA (PEISA), NIF , en fecha 11/02/2015, por un nuevo plazo de un año, por lo que finalizará el próximo 11/02/2018, siendo susceptible de nueva prórroga.

Segundo. Disponer el gasto por un importe de 54.450,00 euros. Los correspondientes a la anualidad de 2017, con cargo a la aplicación 920 22112 del presupuesto vigente donde existe crédito adecuado y suficiente, y el importe restante con cargo a la consignación presupuestaria prevista para el ejercicio 2018, conforme al siguiente desglose:

- Año 2017:49.912,50 €
- Año 2018: 4.537,50 €

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo al interesado, al Área de territorio, sostenibilidad y dinamización económica y a la intervención municipal, a los efectos oportunos."

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.25. Propuesta de incoación del expediente para la adjudicación del contrato de servicios: "Proyección de las películas en las salas de la Cassola y el Mónaco".

Vista la propuesta del teniente alcalde delegado del Área de Territorio, Sostenibilidad y Dinamización Económica de 7 de febrero de 2017, que dice:

"Vista la necesidad de llevar a cabo la adjudicación del contrato de servicios: "Proyección de las películas en las salas de la Cassola y el Mónaco", cuyo presupuesto base de licitación es de 25.811,01 euros/anuales, más 21% de IVA (5.420,31 €), que supone un importe total de 31.231,32 €/anuales (IVA incluido), y una duración inicial de 3 años, prorrogable hasta un máximo de 6 años.

Visto el informe del servicio de fecha 25/01/2017.

Considerando lo dispuesto en el artículo 109,1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), según el cual: La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 22 de esta Ley.

Considerando la ejecución del contrato necesaria para los fines del servicio público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 TRLCSP, por tratarse su objeto de una competencia municipal recogida en el artículo 33.3.n) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

Considerando lo dispuesto en el artículo 23,2,b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 24.2 del Reglamento Orgánico Municipal; y la Resolución número 1.337/2015, de 22 de junio, de delegación de

competencias en la Junta de Gobierno Local.

PROPONGO:

Primero. Incoar expediente para la contratación ordinaria de referencia (dado que no existe urgencia ni emergencia en la misma), mediante procedimiento abierto y utilizando varios criterios de valoración de ofertas (no sólo el precio).

Segundo. Comunicar el presente acuerdo al Área de promoción cultural y servicios a la ciudadanía.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.26. Propuesta de devolución de garantía definitiva del contrato de servicios: “Mantenimiento de la red semafórica”.

Vista la propuesta del teniente alcalde delegado del Área de Territorio, Sostenibilidad y Dinamización Económica de 7 de febrero de 2017, que dice:

“Visto que Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 14/01/2013, adjudicó a Electrónica Tráfico, SA, el contrato: “Mantenimiento de la red semafórica”, formalizado en fecha 25/01/2013, con una duración inicial de 2 años, prorrogable anualmente hasta un máximo de 3 años.

Visto que en garantía del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato el interesado depositó fianza definitiva, por importe de 961,80 €, carta de pago con número de operación 3.2013.1.00002, de fecha 09/01/2013.

Visto que ha transcurrido el plazo de 1 año fijado como periodo de garantía.

Visto el anuncio publicado en el Perfil de Contratante y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, por plazo de 15 días, al que no se ha presentado reclamación alguna.

Visto el informe redactado por el ingeniero municipal, de fecha 07/02/2017, en el que manifiesta que no existen inconvenientes respecto a la ejecución material del contrato que impidan la devolución de la garantía definitiva.

Visto el informe de Tesorería de fecha 27/01/2017.

Considerando lo dispuesto en el artículo 102 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

Considerando lo dispuesto en el artículo 23,2,b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 24.2 del Reglamento Orgánico Municipal; y la Resolución número 1.337/2015, de 22 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

PROPONGO:



Primero. Devolver a la mercantil Electrónica Tráfico, SA, CIF la fianza depositada en concepto de garantía definitiva del contrato: "Mantenimiento de la red semafórica", por importe de 961,80 €, carta de pago con número de operación 3.2013.1.00002.

Segundo. Notificar el presente acuerdo al interesado, recordándole que habrá de presentar en las oficinas de la Tesorería municipal el original de la carta de pago.

Tercero. Comunicar el presente acuerdo a la Intervención y Tesorería municipales, a los efectos presupuestarios y contables oportunos, y al Área de territorio, sostenibilidad y dinamización económica."

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.27. Propuesta para declarar desierto el expediente de contratación de la obra: "Pavimentación de la media del calle Moncofa".

Vista la propuesta del teniente alcalde delegado del Área de Territorio, Sostenibilidad y Dinamización Económica de 7 de febrero de 2017, que dice:

"Vista la resolución 2.422/2016, de fecha 29/11/2016, de aprobación del proyecto técnico, de incoación y de aprobación del expediente de contratación de la obra "Pavimentación de la mediana de la calle Moncofa".

Visto que que finalizado el plazo de recepción de proposiciones correspondiente al contrato de referencia, el día 15/12/2016, se han presentado las siguientes:

- Refarcons, SL
- Construcciones José XXI, SL

Visto el acto de apertura de la documentación administrativa, de fecha 19/12/2016, en la que se observa que no existen deficiencias.

Visto el informe del oficial mayor, de fecha 21/12/2016, en el que no se admite la oferta presentada por la mercantil Contrucciones José XXI, SL por diversos motivos, entre otros, porque la oferta presentada supera el presupuesto base de licitación.

Visto el informe del arquitecto municipal, de fecha 22/12/2016, de valoración de la oferta restante, con el siguiente resultado:

- Refarcons, SL 70,80 puntos.

Visto el acto de apertura de las propuestas definitivas del día 02/01/2017, y la propuesta de adjudicación emitida por el arquitecto municipal, de fecha 05/01/2017, con el siguiente resultado:

- Refarcons, SL 70,80 puntos.

Visto que el licitador propuesto, en fecha 24/01/2017, ha presentado la documentación requerida para la adjudicación del contrato y ha depositado la fianza por importe de 5.739,61 €, carta de pago número 2017.000050.

Visto el informe del arquitecto municipal, de fecha 02/02/2017, en el que se informa que Refarcons, SL no acredita solvencia necesaria para la adjudicación del contrato.

Considerando lo dispuesto en el artículo 23,2,b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 24.2 del Reglamento Orgánico Municipal; y la Resolución número 1.337/2015, de 22 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

PROPONGO:

Primero. Declarar desierto el expediente para la adjudicación del contrato: "Pavimentación de la mediana de la calle Moncofa".

Segundo. Devolver a la mercantil Refarcons, SL, CIF , la fianza depositada en concepto de garantía definitiva del contrato, por importe de 5.739,61 €, carta de pago número 2017.000050, de fecha 24/01/2017.

Tercero. Ordenar el pago de la devolución de la fianza acordada en el punto precedente.

Cuarto. Notificar el presente acuerdo a la mercantil Contrucciones José XXI, SL, junto con el informe del oficial mayor, de fecha 21/12/2016.

Quinto. Notificar el presente acuerdo a la mercantil Refarcons, SL, junto con el informe del arquitecto municipal, de fecha 02/02/2017, recordándole que para hacer efectiva la devolución de la garantía habrá de presentar en las oficinas de la Tesorería municipal el original de la carta de pago.

Sexto. Comunicar el presente acuerdo a la Intervención y Tesorería municipales; y al Área de territorio, sostenibilidad y dinamización económica.

Séptimo. Publicar el presente acuerdo en el Perfil de contratante municipal."

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.28. Propuesta de rectificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 13/01/2017, de incoación del expediente: "Limpieza de los colegios públicos, pabellones deportivos y dependencias municipales", y aprobación del citado expediente.

Vista la propuesta del teniente alcalde delegado del Área de Territorio, Sostenibilidad y Dinamización Económica de 8 de febrero de 2017, que dice:

"Vista la necesidad de llevar a cabo la adjudicación del contrato de servicios: "Limpieza de los colegios públicos, pabellones deportivos y dependencias municipales", cuyo presupuesto base de licitación es de 495.000,00 euros/anuales, más 21% de IVA (103.950,00 €), que supone un importe total de 598.950,00 € (IVA incluido).

Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 13/01/2017, acordó la incoación del expediente con una duración inicial de 2 años, prorrogable hasta un máximo de 4 años.



Vistas las operaciones contables 2.2017.1.00018 y 2.2017.8.00006, de fecha 13/01/2017, que contemplaban el crédito presupuestario para una duración inicial de 2 años; y vistas las operaciones contables de anulación 2.2017.1.00201 y 2.2017.8.00009, de fecha 20/01/2017.

Visto el pliego de prescripciones técnicas, de fecha 02/02/2017, redactado por el ingeniero municipal, en el que se indica que la duración inicial del contrato es de 4 años, prorrogable hasta un máximo de 6 años.

Vistos los informes favorables del servicio de fecha 23/01/2017 y jurídico de fecha 06/02/2017.

Vistas las operaciones contables 2.2017.1.00207 y 2.2017.8.00013, de fecha 20/01/2017, así como la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento, de acuerdo con lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Considerando lo dispuesto en el artículo 110 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), sobre aprobación del expediente de contratación y apertura del procedimiento de adjudicación del mismo.

Considerando lo dispuesto en el artículo 23,2,b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 24.2 del Reglamento Orgánico Municipal; y la Resolución número 1.337/2015, de 22 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

PROPONGO:

Primero. Rectificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 13/01/2017, en cuanto que la duración inicial del contrato es de 4 años, prorrogable hasta un máximo de 6 años.

Segundo. Aprobar el expediente para la contratación ordinaria de "Limpieza de los colegios públicos, pabellones deportivos y dependencias municipales" (dado que no existe urgencia ni emergencia en la misma), mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada y utilizando varios criterios de valoración de ofertas (no sólo el precio).

Tercero. Autorizar el gasto por un importe de 2.395.800,00 euros. Los correspondientes a la anualidad de 2017, con cargo a la aplicación 2017 920 22700 del presupuesto vigente donde existe crédito adecuado y suficiente, y el importe restante con cargo a la consignación presupuestaria prevista para los ejercicios correspondientes, conforme al siguiente desglose:

- Año 2017: 499.125,00 €
- Año 2018: 598.950,00 €
- Año 2019: 598.950,00 €
- Año 2020: 598.950,00 €
- Año 2021: 99.825,00 €

Cuarto. Ordenar la publicación del anuncio de contratación en el DOUE, en el BOE y en el Perfil de contratante municipal.

Quinto. Comunicar el presente acuerdo a la Intervención Municipal y al Área de territorio, sostenibilidad y dinamización económica.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.29. Propuesta de aprobación de la 1ª prórroga de la utilización privativa de los bienes de dominio público local para la ubicar en ellos bares o quiosco municipales. Lote número 1: Ermitorio El Salvador.

Vista la propuesta del teniente alcalde delegado del Área de Territorio, Sostenibilidad y Dinamización Económica de 8 de febrero de 2017, que dice:

“Visto que la Junta de Gobierno Local en sesiones ordinarias de fecha 25/02/2013 y 20/03/2013, adjudicó la utilización privativa de los bienes de dominio público local para la ubicar en ellos bares o quioscos municipales a los siguientes interesados:

- Lote nº 1. Ermitorio El Salvador Jesús Flor Guillén
- Lote nº 2 . Campo de fútbol “La Serratella”..... María Soledad Herrero Rodilla
- Lote nº 3 . Campo de fútbol “Olimpic”..... María Soledad Herrero Rodilla
- Lote nº 5: Pabellón Víctor Cabedo Carda José Antonio Terradez Castilla

Visto que en fechas 21/03/2013, 01/03/2013 y 28/02/2013 se firmaron los correspondientes contratos administrativos, cuya duración inicial se fijó en 4 años, prorrogables por periodos de 4 años hasta el máximo legal permitido, previa solicitud expresa del adjudicatario formulada con 3 meses de antelación y aprobada por el órgano de contratación competente.

Visto el escrito presentado por María Soledad Herrero Rodilla en fecha 08/11/2016, en el que solicita al Ayuntamiento la prórroga de los Lotes número 2 y 3 por cuatro años más.

Visto el escrito presentado por Jesús Flor Guillén en fecha 14/11/2016, en el que solicita al Ayuntamiento la prórroga del Lote número 1 por cuatro años más.

Visto que ha transcurrido el plazo de 3 meses previo a la finalización del contrato y no se ha solicitado la prórroga del Lote número 5.

Vistos los informes del ingeniero municipal de fecha 30/01/2017, favorable a la prórroga del Lote número 1 y desfavorables a la prórroga de los Lotes números 2, 3 y 5.

Visto el informe jurídico de fecha 08/02/2017, favorable a la prórroga del Lote número 1; a la desestimación de las prórrogas de los Lotes número 2 y 3; y a la comunicación de la finalización del Lote número 5 por no haberse solicitado.

Considerando lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), que prevé expresamente la posibilidad de prorrogar los contratos por acuerdo del órgano de contratación.

Considerando la competencia atribuida al alcalde por el artículo 21.1 ñ) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL): “Contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos



ordinarios del Presupuesto (2.224.369,27€) ni, en cualquier caso, los seis millones de euros, así como los plurianuales cuando su duración no sea superior a cuatro años...”

Considerando lo dispuesto en el artículo 23,2,b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 24.2 del Reglamento Orgánico Municipal; y la Resolución número 1.337/2015, de 22 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

PROPONGO:

Primero. Aprobar la 1ª prórroga de la utilización privativa de los bienes de dominio público local para la ubicar en ellos bares o quioscos municipales. Lote número 1: Ermitorio El Salvador, suscrita con la Jesús Flor Guillén, NIF , en fecha 20/03/2013, por un nuevo plazo de 4 años, por lo que finalizará el 20/03/2021, siendo susceptible de nuevas prórrogas hasta el máximo legal permitido.

Segundo. No prorrogar los Lotes nº 2: Campo de fútbol “La Serratella”; Lote nº 3 . Campo de fútbol “Olimpic” y Lote nº 5: Pabellón Víctor Cabedo Carda.

Tercero. Notificar el presente acuerdo los interesados.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención municipal y al Área de territorio, sostenibilidad y dinamización económica, a los efectos oportunos.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.30. Propuesta de devolución de la fianza depositada por Mario Sanchis Ciscar en representación de Eventime Producciones SLU, en garantía de los posibles desperfectos o daños que pudieran producirse en las instalaciones del teatro Mónaco.

Vista la propuesta de la teniente alcalde delegada del Área de Promoción Cultural y Servicios a la Ciudadanía de 6 de febrero de 2016, que dice:

“Vista la solicitud presentada con fecha de 12 de enero de 2017 y registro de entrada 612, por Mario Sanchis Ciscar en representación de Eventime Producciones SLU, con NIF y domicilio a efectos de notificación en , en la que solicita la devolución de la fianza depositada para garantizar el coste de los posibles desperfectos o daños que pudieran producirse en las instalaciones del teatro Mónaco.

Visto el informe del animador y programador de Cultura, de fecha 20 de enero de 2017, en el que se informa favorablemente la devolución de la fianza.

Visto el informe de la Tesorería Municipal, de fecha 27 de enero de 2017, en el que se manifiesta que Eventime Producciones SLU, con NIF B98698665, depositó, con fecha 18/10/2016, la cantidad de 300,00 € en concepto de fianza del alquiler del teatro Mónaco el día 11 de diciembre de 2016, contabilizada con el número de talón de cargo 2016 010928 (carta de pago 2016 010928).

Visto el informe técnico, de fecha 2 de febrero de 2017, emitido por la técnica medio de Cultura, favorable a la devolución de la fianza solicitada.

Considerando que, de conformidad con lo que dispone el artículo 24.e) del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 abril, en relación con el artículo 41.9 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la alcaldía es el órgano competente para la devolución de las fianzas, si bien esta atribución ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local por resolución número 1.337/2015, de 22 de junio.

PROPONGO:

Primero. Autorizar la devolución de la fianza de 300,00 € (carta de pago número 2016 010928), contabilizada con fecha 18 de octubre de 2016, a Eventime Producciones SLU, con NIF y domicilio a efectos de notificación en , depositada para garantizar el coste de los posibles desperfectos o daños que pudieran producirse en las instalaciones del teatro Mónaco.

Segundo. Aprobar la ordenación de pago.

Tercero. Advertir al interesado que, para proceder a la mencionada devolución, tendrá que presentar, en las oficinas de Tesorería, el original de la carta de pago.

Cuarto. Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado del mismo al Área Económica, a los efectos oportunos.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.31. Despacho extraordinario.

En este punto no se produce ninguna intervención.

2. Control de los órganos de gobierno:

2.1. Ruegos y preguntas.

En este punto no se produce ninguna intervención.

El presidente levanta la sesión, de la que, como secretario, extiende esta acta.